

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

9395/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del doce de noviembre de dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°9395, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], quien ha solicitado la entrega de la información referente a: Quería hacer una consulta, sobre el subsidio que va a pagar el ISSS debido a las cuarentenas, que documentos y en que lugar debo ingresar para conocer los requisitos. Hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las notificaciones y gestiones necesarias a través del Jefe de la Sección de Subsidios del ISSS a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada el Jefe de la Sección de Subsidios, informó lo siguiente: *"El ISSS, solo paga incapacidades por cualquier diagnóstico, siempre que éstas sean emitidas o validadas por el mismo. Si la asegurado(o), le han prescrito reposo y fue una entidad de salud particular; debe validar la incapacidad emitida por dicho hospital o medico ante trabajo social del ISSS o llamar a contacto seguro para una mayor explicación"*.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese, la información detallada en el párrafo quinto de la presente resolución.

Infórmese que los números de teléfonos del Contacto Seguro son:127 y 2244-4777.

Proporcionese los requisitos y trámite que debe realizar para gestionar la homologación de incapacidades *en el ISSS*; a través del siguiente enlace:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iss/services/8544>

Notifíquese, por correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Miron Cordón
Oficial de Información ISSS
M.L.

